Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 68 Jueves, 22 de marzo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4601 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L. 12776

Consejería de Cultura y Turismo

4602 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones concedidas durante el año 2011. 12780

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4603 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 12784

4604 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 12785

4605 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 12786

4606 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 12787

4607 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido. 12788

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4608 Anuncio de periodo voluntario de cobro de los recibos del municipio de Fuente Álamo, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal. 12789

4609 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río, correspondiente al concepto de Tasa de Basuras. 12791

4610 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos. 12793

4611 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Aledo, correspondiente al concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado. 12795

Consejería de Cultura y Turismo

4612 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la vivienda entre las calles Feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia. 12797

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4613 Anuncio de organización profesional: Asociación de la Comunidad Murciana de Empresas de Ambulancias. 12798

NPE: B-220312-68

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4614 Divorcio contencioso 569/1992. 12799

De lo Social número Uno de Cartagena

4615 Procedimiento ordinario 1.573/2010. 12800

4616 Procedimiento ordinario 53/2011. 12801

4617 Procedimiento ordinario 119/2011. 12802

4618 Procedimiento ordinario 306/2011. 12803

4619 Demanda 179/2010. 12804

De lo Social número Dos de Cartagena

4620 Ejecución de títulos judiciales 481/2011. 12805

4621 Ejecución de títulos judiciales 27/2012. 12807

Primera Instancia número Tres de Murcia

4622 Constitución de acogimiento 2.155/2011. 12808

De lo Social número Cinco de Murcia

4623 Procedimiento ordinario 988/2010. 12810

4624 Demanda 708/2011. 12811

4625 Procedimiento ordinario 1.037/2010. 12813

4626 Demanda 708/2011. 12814

4627 Procedimiento ordinario 1.062/2010. 12815

4628 Procedimiento ordinario 1.063/2010. 12816

4629 Demanda 1.256/2010. 12817

4630 Demanda 1.287/2010. 12818

4631 Procedimiento ordinario 496/2011. 12819

4632 Procedimiento ordinario 294/2011. 12820

De lo Social número Seis de Murcia

4633 Despido objetivo individual 585/2011. 12822

4634 Despido/ceses en general 689/2010. 12824

4635 Ejecución de títulos judiciales 426/2011. 12826

4636 Despido/ceses en general 1.006/2011. 12828

4637 Despido/ceses en general 814/2011. 12830

4638 Procedimiento ordinario 1.033/2010. 12832

4639 Procedimiento ordinario 1.027/2010. 12834

4640 Procedimiento ordinario 1.065/2010. 12836

4641 Procedimiento ordinario 1.041/2010. 12837

4642 Procedimiento ordinario 247/2011. 12839

4643 Procedimiento ordinario 249/2011. 12841

4644 Procedimiento ordinario 259/2011. 12843

4645 Despido objetivo individual 933/2011. 12845

De lo Social número Siete de Murcia

4646 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.097/2010. 12847

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

4647 Ejecución de títulos judiciales 148/2011. 12849

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

4648 Ejecución de títulos judiciales 244/2011. 12851

4649 Ejecución de títulos judiciales 321/2011. 12854

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

4650 Ejecución de títulos judiciales 265/2011. 12856

4651 Ejecución de títulos judiciales 244/2011. 12859

4652 Ejecución de títulos judiciales 204/2011. 12863

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

4653 Ejecución de títulos judiciales 486/2011. 12866

4654 Ejecución de títulos judiciales 485/2011. 12869

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

4655 Ejecución de títulos judiciales 30/2012. 12872

4656 Ejecución de títulos judiciales 233/2011. 12874

De lo Social número Dos de Zaragoza

4657 Ejecución de títulos judiciales 112/2011. 12876

De lo Social número Dos de Móstoles

4658 Demanda 832/2010. 12878

IV. Administración Local

Abarán

4659 Anuncio de requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. 12879

Albudeite

4660 Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento. 12880

Las Torres de Cotillas

4661 Anuncio relativo a la aprobación de las cartas de servicios de diversos negociados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 12881

Lorquí

4662 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales. 12882

Mula

4663 Solicitud para autorización de legalización de la construcción de una vivienda unifamiliar presentada por "Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L.". 12886

Murcia

4664 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1.573GC04). 12887

4665 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Ánimas, 1 de Algezares, Murcia. (Expte. 273/2011RE). 12888

Santomera

4666 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 12889

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

4667 Notificación de expedientes aplicados de sanciones. 12890

4668 Notificación de expedientes sancionadores. 12892

Totana

4669 Exposición pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. 12894

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

4670 Acta de notoriedad. 12895

Notaría de don Rafael Cantos Molina

4671 Anuncio de subastas públicas notariales. 12897

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4601 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L.

Visto el expediente número 5/10 seguido a Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., con C.I.F. B-97732754 y domicilio para notificaciones en C/ Leonardo da Vinci, 4, Parque Tecnológico, 46980 - Paterna (Valencia), para su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo de entidades colaboradoras y demás normativa aplicable, resulta:

A) Antecedentes de Hecho.

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2010, D. Miguel Ángel Martínez Muro, con D.N.I. 30554502-Z, actuando en nombre y representación de la empresa referenciada solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a), c) y e), se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Segundo. Solicitud de ampliación de documentación. El 23 de mayo 2011, se le requiere a la entidad para que aporte documentación acreditativa de determinados requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, para los campos y modalidades solicitados, presentando documentación complementaria los días 22 de junio y 20 de octubre de 2011.

Tercero. Con fecha 31 de octubre de 2011, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico en el que se determina que:

1.- La entidad cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En Medio Marino

Campo a) para residuos: En Diagnóstico de suelos contaminados

2.- La entidad no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para residuos:

- Admisibilidad en procesos de incineración y coincineración

- Determinación de la peligrosidad de un residuo

- Admisibilidad en vertedero

Campos c) y e) para residuos, ruido y vertidos y calidad del agua

3. La entidad ha de adaptar determinados procedimientos para cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998 en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En vertidos y calidad de aguas continentales

Campo a) para ruido

Cuarto. El 2 de noviembre de 2011, por el instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de 15 días pudiera tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones.

Quinto. El 14 de diciembre de 2011, la mercantil presentó documentación relativa a los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para vertidos y calidad del agua: En vertidos y calidad de aguas continentales

Campo a) para ruido

Campo a) para residuos: Admisibilidad en vertedero

Sexto. El 15 de febrero de 2012, tras la revisión de la documentación presentada, se ha emitido informe técnico en el que se determina que la entidad ha presentado la documentación requerida para la inscripción en el campo a) para vertidos y calidad del agua y para ruido. Sin embargo, en lo relativo al campo a) para residuos: Admisibilidad en vertedero, los procedimientos presentados por la mercantil no se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Séptimo. En relación con la confidencialidad e incompatibilidades:

Visto que Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., tiene como centro de trabajo el domicilio social de la mercantil Red Control, S.L., deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el deber de confidencialidad de los datos referentes a las industrias y actividades sobre las que hayan tenido conocimiento en el desarrollo de su actividad como ECA, para cumplimiento del artículo 10.7 del Decreto 27/1998.

El hecho de que Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., este participada mayoritariamente por la mercantil Red Control, S.L., habrá de ser tenido en cuenta en el cumplimiento del artículo 9 sobre incompatibilidades del Decreto 27/1998.

B) Fundamentos jurídicos.

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo. El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del

Procedimiento Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental,

Resuelvo:

Primero. Inscribir a la empresa Laboratorios Tecnológicos de Levante, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental con la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el numero 5/10 para que pueda desarrollar sus funciones en los siguientes campos y modalidades:

Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En ruido.

- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- En vertidos y calidad de aguas continentales

II.- En Medio Marino

- En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Diagnóstico de suelos contaminados

Segundo. El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04€ y 36.06€
Hora titulado medio:	Entre 21.04€ y 33.06€
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02€ y 18.03€
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01€ y 15.03€
Dieta completa:	Entre 36.06€ y 66.11€
Media dieta:	Entre 15.03€ y 30.05€
Mínimo por expediente:	Entre 90.15€ y 270.46€
Desplazamientos:	Entre 0,14€/km y 0,24€/km

Cuarto. En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1.º La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

2.º Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3.º Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora (ECA), se

llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Las Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, llevarán además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4.º De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5.º Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el artículo 10.6 del Decreto 27/1998, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora. El contenido se ajustará al modelo elaborado por el Inspección y Control Ambiental.

6.º Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación que haya recibido el personal asignado para realizar las actuaciones ECA en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Quinto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan formularse de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Murcia, a 17 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

4602 Resolución de 7 de marzo de 2012 de la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones concedidas durante el año 2011.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, atribuye a la Consejería de Cultura y Turismo, las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cultura, turismo y deportes. El Decreto 238/2011, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente el Decreto número 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las facultades que tengo atribuidas.

Resuelvo

Disponer la publicación de la relación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2011, en las materias competencia de esta Consejería, según se detalla en el Anexo I, y la relación de subvenciones de asignación nominativa en el Anexo I de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 cuya cuantía autorizada ha sido diferente de la finalmente otorgada, según detalle en el Anexo II.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

Anexo I

SECCIÓN - 18 SERVICIO - 0100 PROGRAMA – 451A	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO SECRETARÍA GENERAL

Partida presupuestaria: 180100451A48351

Proyecto: 21344

(Denominación de la convocatoria de subvenciones)

Becas de colaboración en el Diseño de Programas e Interfaces Informáticos en materia de cultura y turismo.

BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2011.

Beneficiario	Cuantía	Finalidad
MIGUEL MOREJÓN DE GIRÓN RUIZ	7.249,20 €	DISEÑO
ISRAEL D. AGUILAR SÁNCHEZ	7.249,20 €	DESARROLLO
MARÍA NAVARRO ELBAL	7.249,20 €	DESARROLLO
Mª LOURDES LABORDA VILAPRIÑÓ	7.249,20 €	DESARROLLO

SECCIÓN - 19 SERVICIO - 03 PROGRAMA – 457A	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Partida presupuestaria: 19.03.00.457A.48461

Proyecto: 32405

Orden de 21 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, así como a sus entrenadores.

BORM n.º 59/ 12 de marzo/2011.

Beneficiario	Cuantía	Finalidad
BAÑOS AUDIJE, LIDIA MARTA	618,60	DEP. PARA CIEGOS
MENDEZ MARTINEZ, KEVIN	824,80	DEP. PARA CIEGOS
AYALA HERNANDEZ, ANTONIO JAVIER	927,90	TENIS
IGLESIAS FERNANDEZ, FELIPE	824,80	LUCHAS OLIMPICAS
LOPEZ SALAR, FRANCISCO JOSE	412,40	CICLISMO
JARA VIDAL, JOSE DIEGO	329,92	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
ALMANSA MARTINEZ, JORGE	927,90	VOLEIBOL
BALSALOBRE NAVARRO, SOFIA	701,08	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
SANCHEZ BERMEJO, BENJAMIN	2062,00	ATLETISMO
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	618,60	GIMNASIA
MENDEZ PEREZ, JUAN	1855,80	TAEKWONDO
GOMEZ FUSTER, SERGIO	1855,80	NATACION
DOMINGUEZ CABEZAS, PALOMA	1855,80	NATACION
LOPEZ MERINO, MARIA DOLORES	1237,20	TAEKWONDO
FERRIZ ALCOLEA, JOAQUIN	824,80	JUDO
SEVILLA SANCHEZ, MARTA	618,60	JUDO
HERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	824,80	TIRO OLIMPICO
CHACÓN QUESADA, JAVIER	824,80	CICLISMO
RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO	412,40	LUCHAS OLIMPICAS
LEAL GARCIA, ALEJANDRO	618,60	LUCHAS OLIMPICAS
VERA ORTEGA, ANTONIO	927,90	LUCHAS OLIMPICAS
CAMPOS MUÑOZ, MIGUEL	1237,20	LUCHAS OLIMPICAS
MORENO LARA, WALDO	824,80	LUCHAS OLIMPICAS
MARTINEZ ABELLAN, JOAQUIN	1855,80	LUCHAS OLIMPICAS
BAUTISTA GARRIDO, SANDRA	412,40	LUCHAS OLIMPICAS

Beneficiario	Cuantía	Finalidad
MARTINEZ ABELLAN, ALBERTO	1855,80	LUCHAS OLIMPICAS
RABADAN INIESTA, JOSE DE CALASANZ	412,40	LUCHAS OLIMPICAS
RODENAS GARCIA, JOSE FRANCISCO	1237,20	LUCHAS OLIMPICAS
TERUEL ROVIRA, ELOY	1855,80	CICLISMO
DE GEA GUILLEN, DOLORES DE LAS NIEVES	1031,00	DEP. DISCAPACIDAD INTELECTUAL
BARRANCO MARIN, JUAN JESUS	618,60	DEP. PARA CIEGOS
LOPEZ NICOLAS, MIGUEL ANGEL	1855,80	ATLETISMO
BARAZA LOPEZ, RAFAEL	1855,80	ATLETISMO
LOPEZ GARCIA, MARINA	618,60	SQUASH
ANDUJAR BASTIDA, PEDRO JOSE	412,40	CICLISMO
MANTECON GUTIERREZ, SERGIO	2886,80	CICLISMO
ZAPATA GARCIA, JUAN DAVID	494,88	BILLAR
SANCHEZ PINA, BRENDA	618,60	JUDO
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	1855,80	BILLAR
ALCARAZ GARCIA, BERTRAN	824,80	ATLETISMO
EXPOSITO PIÑERO, JOSE ANTONIO	618,60	DEP. DISCAPACIDAD INTELECTUAL
MOLINA MOROTE, JUAN MANUEL	1855,80	ATLETISMO
BERNAL ROSIQUE, PABLO AITOR	927,90	CICLISMO
ALBALADEJO CEGARRA, CRISTIAN	618,60	TAEKWONDO
CLEMENTE SOLANO, FRANCISCO JOSÉ	824,80	DEP. PARA CIEGOS
FERNANDEZ BALSAS, ALFONSO	618,60	ATLETISMO
REYES SANCHEZ, FATIMA	1855,80	VELA
LORCA LARROSA, GABRIEL	577,36	CICLISMO
CALATAYUD ASENSIO, DAVID	824,80	CICLISMO
AMOROS PEREZ, ESTHER	157,96	ATLETISMO
CLEMENTE SOLANO, MIGUEL ANGEL	1443,40	DEP. PARA CIEGOS
RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	577,36	CICLISMO
MARIN ARCIS, RICARDO	412,40	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
RODRIGUEZ PASCUAL, JUAN FRANCISCO	1237,20	MOTONAUTICA
ORTEGA HERNANDEZ, FULGENCIO	309,30	VELA
SANCHEZ FERRER, MARINA	577,36	VELA
SANCHEZ FERRER, FRANCISCO	1299,06	VELA
RECHE MANZANO, FERNANDO	927,90	CICLISMO
PALAZON GALLEGO, JUAN CARLOS	824,80	DEP. PARA CIEGOS
PUERTA MARTINEZ, CARMEN	1855,80	TIRO OLIMPICO
GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	824,80	TIRO OLIMPICO
PEDREÑO NAVARRO, EUGENIO	309,30	VELA
MARTINEZ MARCOS, CARLOS	309,30	VELA
BARRIONUEVO VALLEJO, JUAN MANUEL	309,30	VELA
BARRIONUEVO VALLEJO, SERGIO	309,30	VELA
ROS MARTINEZ, FERNANDO	824,80	VELA
ALCAZAR LOPEZ, ANTONIO	1237,20	VELA
REYES SANCHEZ, LUCIA	2886,80	VELA
FRUCTUOSO PÉREZ, DIEGO	412,40	VELA
RUIZ DE MAGDALENA, ADRIAN	824,80	PIRAGÜISMO
ILLAN GARCIA, RAMON	1299,06	VELA
TURPÍN MARTOS, JESÚS	618,60	TAEKWONDO
SANCHEZ JIMENEZ, ISABEL MARIA	618,60	TAEKWONDO
SANCHEZ SOLANA, LORENA	618,60	TAEKWONDO
LOPEZ MERINO, MARIA ISABEL	618,60	TAEKWONDO
SANCHEZ GARCIA, CRISTINA	412,40	TAEKWONDO
DOMINGUEZ CABEZAS, MARGARITA	2886,80	NATACION
FERRER GARCÍA, AMADOR	618,60	MOTONAUTICA
LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	1855,80	TIRO OLIMPICO
JIMENEZ POVEDA, AITOR	618,60	CICLISMO
HERNANDEZ GUARDIOLA, MARIA CARIDAD	515,50	ATLETISMO
SOMOZA SERRANO, MARTA	824,80	JUDO
GINER SOLER, LUIS MIGUEL	824,80	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
RODRIGUEZ SANCHEZ, GLORIA	1855,80	CICLISMO

Beneficiario	Cuantía	Finalidad
LARIO CARRILLO, INOCENCIO ADRIANO	1299,06	VOLEIBOL
CANTERO JUNCAL, JESUS	556,74	TENIS DE MESA
ALVAREZ MORENO, JOSE ANTONIO	618,60	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
TOMAS CUADRADO, FRANCISCO JAVIER	1299,06	VOLEIBOL
FONTCUBERTA RAMIREZ, PEDRO	824,80	NATACION
CREMADES MARIN, JOSE ANTONIO	494,88	DEP. DISCAPACIDAD FISICA
DE LA CALLE LARIO, SAMUEL	1855,80	TAEKWONDO

Anexo II

SECCIÓN - 19	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
SERVICIO - 02	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
PROGRAMA – 751D	

Partida presupuestaria: 19.02.00.751D.43000

Proyecto: 33476 "Al Consorcio Cooperación, Promoción y Desarrollo Comarca del Noroeste para Gasto Corriente"

Beneficiario	Cuantía Concedida	Finalidad
CONSORCIO "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL NOROESTE"	555.000,00 euros	ADECUACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL PROYECTO "CARAVACA JUBILAR".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4603 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Agustín González Ferrer

· DNI/CIF: 48.427.406-D

· Municipio del interesado: Alcantarilla

· N.º de expediente: VP 74/07

· Materia: Colindancia con vía pecuaria

· Breve referencia del contenido de la notificación: Información de colindancia con la vía pecuaria Cordel de Cehegín

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4604 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Ángel Hervás Giménez.

· DNI/CIF: 74.424.611-S

· Municipio del interesado: Murcia.

· N.º de expediente: Auto 88/2010.

· Materia: Autorización para reparación de camino.

· Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado de informes con condiciones para reparación de camino.

· Órgano que dicta el acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4605 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Fincas y Montajes, S.L.

· DNI/CIF: B-30.467.757

· Municipio del interesado: Jumilla

· Nº de expediente: OCU 12/09

· Materia: Ocupación de MUP "Sierra de Santa Ana"

· Breve referencia del contenido de la notificación: Tramite de audiencia

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4606 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: D. Juan Romero Rodríguez

· DNI/CIF: 23.228.203-C

· Municipio del interesado: Totana

· N.º de expediente: INM 20/2011

· Materia: Inmatriculación registral

· Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado de informe.

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4607 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de autorización a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,ésta no se ha podido practicar:

· Nombre y Apellidos: Empresa de Energía Eólica y Renovables, S.L.

· DNI/CIF:

· Municipio del interesado: Burgos.

· N.º de expediente: OCU 56/08.

· Materia: Ocupación de MUP "Sierra Larga y el Acebuchar."

· Breve referencia del contenido de la notificación: Tramite de audiencia.

· Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

· El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4608 Anuncio de periodo voluntario de cobro de los recibos del municipio de Fuente Álamo, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Fuente Álamo, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2012: Del 5 de abril al 5 de junio de 2012.

Segundo trimestre del 2012: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2012.

Tercer trimestre del 2012: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Cajamurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Cajamadrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4609 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río, correspondiente al concepto de Tasa de Basuras.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Campos del Río, correspondiente al concepto de Tasa de Basuras, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2012: Del 20 de abril al 20 de junio de 2012.

Segundo trimestre del 2012: Del 20 de julio al 20 de septiembre de 2012.

Tercer trimestre del 2012: Del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2012.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Cajamurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Cajamadrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web http://arr.carm.es

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 6 de marzo de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4610 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla, correspondientes a los conceptos de Tasa de Mercado Semanal y Plaza de Abastos, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2012: Del 5 de abril al 5 de junio de 2012.

Segundo trimestre del 2012: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2012.

Tercer trimestre del 2012: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2012.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Caja Madrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4611 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Aledo, correspondiente al concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Aledo, correspondiente al concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2012: Del 20 de abril al 20 de junio de 2012.

Segundo trimestre del 2012: Del 20 de julio al 20 de septiembre de 2012.

Tercer trimestre del 2012: Del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2012.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Cajamurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar

Caja Rural Central

Cajamadrid

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4612 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la vivienda entre las calles Feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000254/2011 relativo al procedimiento de la declaración como bien Inventariado a favor de la vivienda situada entre las calles Feria n.º 13, Virgen del Rosario n.º 12 y Sánchez Vivancos, en Alhama de Murcia, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4.- Palacio González Campuzano, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 12 de marzo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4613 Anuncio de organización profesional: Asociación de la Comunidad Murciana de Empresas de Ambulancias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de la Comunidad Murciana de Empresas de Ambulancias.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9:30 horas del día 1 de marzo de 2012 con el número de expediente 30/01314, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Antonio Martínez Robles y D. Julián Marín Muñoz.

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4614 Divorcio contencioso 569/1992.

76000

N.I.G.: 30016 42 1 1992 0000001

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 569/1992

Sobre: Familia. Divorcio contencioso

De: María del Carmen Cabezos García

Procuradora: Juana Pérez Martínez

Doña Purificación Guillamón Ayala, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido (antiguo juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete)

Por medio del presente hago saber que en este juzgado y bajo el número 569 de 1992, se siguen autos de divorcio contencioso a instancia de doña María del Carmen Cabezos García en cuyo procedimiento se ha dictado la Sentencia de fecha 18 de julio de 1995 en cuya parte dispositiva consta Fallo del tener literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Juana Pérez Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Cabezos García, frente a su esposo don Juan José San Bartolomé Pérez, debo decretar y decreto el divorcio de los mismos con la consiguiente disolución del vínculo matrimonial en su día contraído, declarando concluida la sociedad legal de gananciales, todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Sr. Juan José San Bartolomé Pérez, expido el presente en Cartagena, a 10 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4615 Procedimiento ordinario 1.573/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104338

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.573/2010.

Demandante: Natividad Cases Saura.

Abogado: Germán Ramírez Bueno.

Demandado: Vagecon Consultores, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.573/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natividad Cases Saura, contra la empresa Vagecon Consultores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Natividad Cases Saura, condeno a la empresa Vagecon Consultores, S.L.., a pagar a la demandante la cantidad de veintiún mil novecientos dos euros con veintiocho céntimos (21.902,28 €) y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vagecon Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4616 Procedimiento ordinario 53/2011.

N.I.G.: 3001644 42011 0105009

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 53/2011

Demandante: Francisco Javier Molina López

Abogado: Francisco José Bernal Diaz

Demandados: Fogasa, Unitresher, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 53/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Molina López contra la empresa Unitresher, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Molina López, condeno a la empresa "Unitresher, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil doscientos once euros con noventa y cinco céntimos (1.211,95 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unitresher, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4617 Procedimiento ordinario 119/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105019

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 19/2011.

Demandante: Lutgarda María Arcos Preciado.

Abogado: Miguel Castel Martínez.

Demandado: Panadería Casablanca, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 119/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lutgarda María Arcos Preciado, contra la empresa Panadería Casablanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Lutgarda María Arcos Preciado, condeno a la empresa Panadería Casablanca, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de dos mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (2.774,94 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Casablanca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4618 Procedimiento ordinario 306/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106160 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 306/2011

Demandante: María Pilar Guillén Martínez

Demandados: Low Prices, S.L.U., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Guillén Martínez contra Low Prices, S.L.U., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 306/2011 se ha acordado citar a Low Prices, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en c/Angel Bruna N.º 21-5.º el día 24/4/2012 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Low Prices, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4619 Demanda 179/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101462

01000

N.º autos: Demanda 179/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Bartolomé Martínez Martínez.

Demandados: INSS, TGSS, Empresa Fonjucar, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Joaquín Morales Albaladejo.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 179/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bartolomé Martínez Martínez, contra INSS, TGSS, Empresa Fonjucar, S.L., Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Joaquín Mortales Albaladejo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta don Bartolomé Martínez Martínez, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a las mutuas Fremap y Fraternidad-Muprespa y a las empresas Fonjucar, S.L. y Joaquín Morales Albaladejo de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Morales Albaladejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4620 Ejecución de títulos judiciales 481/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202802

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 481/2011

Demandante: Angel Romero Picazo

Demandado: Restaurante Algarrobo

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 481/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Angel Romero Picazo contra la empresa Restaurante Algarrobo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Restaurante Algarrobo en situación de insolvencia por importe de 1.511,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de

observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Restaurante El Algarrobo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4621 Ejecución de títulos judiciales 27/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204215

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 27/2012

Demanda: 946/10

Demandante: Salvadora Bernal Contreras

Demandados: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Salvadora Bernal Contreras contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvadora Bernal Contreras, frente a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 15.060,90 euros en concepto de principal, más otros 1.200,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

4622 Constitución de acogimiento 2.155/2011.

N38710

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0025290

Procedimiento: Constitución del acogimiento 2.155/2011

Sobre: Otras materias

De: Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Abogado: Letrado Comunidad (servicio provincial)

Contra: Antonio Benmeradi Guillén

Auto

Magistrado-Juez Sr. Ilmo. Sr. Don Enrique Domínguez López.

En Murcia, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor por el matrimonio propuesto por dicha Entidad alegando que el referido menor se hallaba bajo la guarda de la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de los menores, internado en el establecimiento, siendo conveniente para su formación y desarrollo integral su acogimiento por una familia que lo cuide, alimente y eduque.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores no habiéndose oído a los padres biológicos ya que están en paradero desconocido y pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó que no se opone al acogimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Concurren en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del de los acogedores, el menor se halla bajo la guarda y custodia de dicha Entidad,, ya que en la situación en que se encuentra el menor su acogimiento en una familia, en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por él, cuidarle, alimentarle y educarle, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor, en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta resolución, expídase testimonio de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en banesto en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto , incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Juez Magistrado.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4623 Procedimiento ordinario 988/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Nicolás Martínez contra la empresa Enrique Alcaraz López sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar parcialmente la demanda promovida por don Salvador Nicolás Martínez, y en consecuencia procede condenar a la empresa Enrique Alcaraz López a que abone a aquél la cantidad de 4.671'07 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el número 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Alcaraz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4624 Demanda 708/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Val Lorente, Juan Román Serrano, Fernando José Val Muñoz, Antonio Abad Fernández, Fernando Muñoz Díaz, Teresa Rubio Puche, Salvador Vicente Bordallo, Nicolás Muñoz Soriano, José Martín Gil López, Miguel Lozano Lorente, Diego Vicente Bautista Lopez, Daniel López Martinez, Antonio Vidal Azorín, Vicenta Puche Carpena, José Luis Candela Candela, contra la empresa La Cómoda Muebles S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Val Lorente, con DNI 74.329.163-V, Juan Román Serrano, con DNI 74.305.232-Y, Fernando José Val Muñoz, con DNI 48.466.126-C Antonio Abad Fernández, con DNI 74.331.177-F, Fernando Muñoz Díaz, con DNI: 74.329.284-T, Teresa Rubio Puche, con DNI: 74.343.328-Q, Salvador Vicente Bordallo, CON DNI: 29.074.110-V Nicolás Muñoz Soriano, con DNI 74.292.266-N, José Luis Candela Candela, con DNI 74.322.228-M José Martín Gil López, con DNI 74.333.865-G, Miguel Lozano Lorente, con DNI 29.072.802-C, Diego Vicente Bautista López, con DNI 74.333.865-G, Daniel López Martínez con DNI 29.075.540-K, Antonio Vidal Azorin, con DNI 29.071.486-S, Vicenta Puche Carpena, con DNI 29.074.145-Y, contra la empresa La Cómoda Muebles, S. L., con CIF B-30135198,, debo declarar y declaro improcedentes los despidos realizados el 28-07-2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

NOMBRE	
JOSE VAL LORENTE, CON DNI 74.329.163 V	48224.05 Y 4825.26 euros a razón de 45.71 euros diarios
JUAN ROMAN SERRANO, CON DNI 74.305.232 Y	36964.68 y 4643.83 euros a razón de 43.81 euros diarios
FERNANDO JOSE VAL MUÑOZ, CON DNI 48.466.126 C	20408.85 y 4337.52 euros a razón de 45.71 euros diarios
ANTONIO ABAD FERNANDEZ, CON DNI 74.331.177 F	46657.65 y 4643.86 euros a razón de 43.81 euros diarios
FERNANDO MUÑOZ DIAZ, CON DNI: 74.329.284 T	48681.15 y 4825.26 euros a razón de 45.71 euros diarios
TERESA RUBIO PUCHE, CON DNI: 74.343.328 Q	30150.37 y 4157.32 euros a razón de 39.22 euros diarios
SALVADOR VICENTE BORDALLO, CON DNI: 29.074.110 V	15994.87 y 5319.08 euros a razón de 50.18 euros diarios
NICOLAS MUÑOZ SORIANO, CON DNI 74.292.266 N	46657.65 y 4643.86 euros a razón de 43.81 euros diarios
JOSE LUIS CANDELA CANDELA, CON DNI 74.322.228 M	38952.22 y 5319.08 euros a razón de 50.18 euros diarios
JOSE MARTIN GIL LOPEZ, CON DNI 74.333.865 G	46657.65 y 4643.86 euros a razón de 43.81 euros diarios
MIGUEL LOZANO LORENTE, CON DNI 29.072.802 C	16265.70 y 4337.52 euros a razón de 40.96 euros diarios
DIEGO VICENTE BAUTISTA LOPEZ, CON DNI 74.333.865 G	35310.97 y 4845.26 euros a razón de 45.71 euros diarios
DANIEL LOPEZ MARTINEZ CON DNI 29.075.540 K	35310.97 y 4845.26 euros a razón de 45.71 euros diarios
ANTONIO VIDAL AZORIN, CON DNI 29.071.486 S	17826.00 y 4845.26 euros a razón de 45.71 euros diarios
VICENTA PUCHE CARPENA, CON DNI 29.074.145 Y	37718.00 y 4337.52 euros a razón de 40.92 euros diarios

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá

ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4625 Procedimiento ordinario 1.037/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.037/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Martínez Llor contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Cristóbal Carrillo Fernández y en consecuencia, procede condenar a la empresa Ingeniería Murciana de Aguas, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 9.513'49 euros en concepto de indemnización por despido, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Murciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4626 Demanda 708/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 708/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Val Lorente, Juan Román Serrano, Fernando José Val Muñoz, Antonio Abad Fernández, Fernando Muñoz Díaz, Teresa Rubio Puche, Salvador Vicente Bordallo, Nicolás Muñoz Soriano, José Martín Gil López, Miguel Lozano Lorente, Diego Vicente Bautista López, Daniel López Martínez, Antonio Vidal Azorín, Vicenta Puche Carpena, José Luis Candela Candela, contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el hecho probado primero y fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que D. Diego Vicente Bautista López tiene en su Documento Nacional de Identidad el número: 74343133-A

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Notifíquese este auto a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 6 de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4627 Procedimiento ordinario 1.062/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.062/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Solano Romero contra la empresa Gráficas Surenvas S.L., Neografic Sureste S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio Solano Romero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Gráficas Surenvas, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.680'84 euros. Procediendo la absolución de la empresa Neografic Sureste, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas S.L. y Neografic Sureste S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4628 Procedimiento ordinario 1.063/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.063/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Obdulia Cremades Romero contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., y Neografic Sureste, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Obdulia Cremades Romero, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Gráficas Surenvas, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 2.737'42 euros. Procediendo la absolución de la empresa Neografic Sureste, S.A.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L. y Neografic Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4629 Demanda 1.256/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.256/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Viter Hernández Salinas Ontaneda contra la empresa Promocinstrufon Rural S.L., se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Viter Hernández Salinas Ontaneda, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Promoconstrufon Rural XXI S.L., la cantidad de 3.259,56 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341256/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que y para que le sirva de notificación en legal forma Promoconstrufon Rural XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4630 Demanda 1.287/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Daniel Tébar García contra la empresa Salvador Eduardo Sánchez Pastor sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que la indemnización por despido que corresponde al demandante asciende a 1.146'88 euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Salvador Eduardo Sánchez Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4631 Procedimiento ordinario 496/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 496/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Isaac Truque López contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Juan Antonio Martínez Gómez, Acom. Desarrollo, S.L., Agrocomponentes, S.L., Puerto Marítimo American Cup., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Isaac Truque López, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas demandadas Juan Antonio Martínez Gómez, Acom. Desarrollo, S.L, Agrocomponentes S.L, y Puerto Marítimo American Cup., a que abonen a aquel la cantidad de 3.031'40 euros, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Martínez Gómez, Acom. Desarrollo, S.L., Agrocomponentes, S.L., Puerto Marítimo American Cup., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

4632 Procedimiento ordinario 294/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003221

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 294/2011

Demandante/s: Lorena Ascensión Castejon Marin

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 294/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorena Ascensión Castejón Marín contra la empresa Supermercado Euro Ahorro S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.

Se acuerda la suspensión del señalamiento del próximo 29 de marzo de 2012 y se vuelve a señalar para el 28 de marzo de 2012 a la misma hora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta nº 3069, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4633 Despido objetivo individual 585/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005924

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 585/2011.

Demandante: Esmeragdo Juan Verdú

Graduado Social: Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., José Serrano Chumilla

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 585/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Esmeragdo Juan Verdú contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., José Serrano Chumilla sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 14/11/11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Esmeragdo Juan Verdú contra la empresa "Serrano Confort, S.L." y contra la empresa "José Serrano Chumilla", y en consecuencia, declaro la improcedencia del despido del demandante efectuado por la empresa "Serrano Confort, S.L.", y en consecuencia, condeno de forma solidaria a las empresas codemandadas, a que, a su opción, readmitan de inmediato al trabajador demandante en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de quince mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y tres céntimos (15.735,63 euros), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (19 de mayo de 2011) y hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia al empresario, a razón de la cantidad diaria de diecisiete mil ochocientos treinta y tres euros con veinte céntimos (17.833,20 euros).

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por las empresas condenadas mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia

en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006558511, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L., y José Serrano Chumilla en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4634 Despido/ceses en general 689/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005031

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 689/2010

Demandante: Juan Guirao Salvador

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sociedad Para Promoción Turística del Noroeste, S.A., Commodious S.L., Horesme 1 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Guirao Salvador contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para Promoción Turística del Noroeste, S.A., Commodious S.L., Horesme 1 S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia y auto aclaración de fecha 30-9-11 y 25-11-11 respectivamente cuyo fallo y parte dispositiva son las siguientes:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Guirao Salvador contra la empresa "Horesme 1, S.L.", contra la empresa "Commodious, S.L.", y contra la empresa "Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.", y declaro improcedente el despido acordado por la empresa "Horesme 1, S.L.".

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de doce mil ochocientos cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (12.851,97 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con setenta céntimos (8.852,7 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (14 de mayo de 2010) hasta la fecha de la presente Sentencia.-

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente a las empresas "Commodious, S.L." y "Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A.".-

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006568910, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 30 de septiembre de 2011, recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el fallo donde dice "… y la cantidad de ocho mil cincuenta y dos euros con setenta céntimos (8.852,7 euros) en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (14 de mayo de 2010) hasta la fecha de la presente sentencia", debe de decir dice "… y la cantidad de treinta y dos mil trescientos treinta y un euros con sesenta céntimos (32.331,60 euros) en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (14 de mayo de 2010) hasta la fecha de la presente Sentencia".-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horesme 1, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4635 Ejecución de títulos judiciales 426/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001005

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 426/2011.

Demandante: María Dolores Jiménez Sánchez.

Abogado: Santos Ibernón Martínez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 426/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Jiménez Sánchez, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Teresa Clavo García.

En Murcia a 27 de febrero de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 24 de junio de 2011 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a las empresas demandadas "Construcciones Aby 2025, S.L.", y "Salvador Gil Valera, S.L." a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o a su elección, al abono de forma solidaria de una indemnización de 2.014,92 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (12 de enero de 2011) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 33,58 euros diarios.-

Segundo. La empresa demandada no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 31 de octubre de 2011 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión de la trabajadora demandante.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 24 de enero de 2012 se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 21 de febrero de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la trabajadora demandante, en los términos a los que se refiere al 276 de la L.P.L., procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que las empresas codemandadas abonen de forma solidaria a la trabajadora la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, tal como establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (4.155,53 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que las empresas abonen a la trabajadora demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 12 de enero de 2012, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 33,58 euros diarios, ascienden a trece mil ochocientos treinta y cuatro euros con noventa y seis centimos (13.834,96 euros).

Tercero. No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 279.1.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.ª M.ª Dolores Jiménez Sánchez, con las empresas Construcciones Aby 2025, S.L. y Salvador Gil Valera, S.L.

Asimismo, acuerdo que las referidas entidades abonen solidariamente a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (4.155,53 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 9 de mayo de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 33,58 euros diarios ascienden a la cantidad de trece mil ochocientos treinta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (13.834,96 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4636 Despido/ceses en general 1.006/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009423

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.006/2011.

Demandante: Francisco M. Fernández Martínez.

Graduado Social: José María López Espallardo.

Demandado/s: Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com., 24 de julio S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.006/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco M. Fernández Martínez contra la empresa Querubina Ángeles Satue Cacho, Exper Com., 24 de julio S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Señora D.ª María Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En 5.12.11 la demandante interpuso la presente demanda frente a los codemandados en reclamación de Extinción de la Relación laboral.

Segundo.- Ante el Juzgado de lo Social núm. 1 se sigue demanda 33/12 interpuesta por la misma demandante frente a los mismos codemandados en reclamación por despido.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL., cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 1, seguidos con el n.º 33/12.

- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Se mantiene el señalamiento ya acordado en las presentes actuaciones para el 13.3.12 a las 11 horas."

Y para que sirva de notificación en forma a Querubina Ángeles Satue Cacho y Exper Com., 24 de julio, S.L., se libra el presente en la fecha indicada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4637 Despido/ceses en general 814/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007833

N.º Autos: Despido/ceses en general 814/2011

Demandantes: María Teresa Carpena Estrada, Daniel Marco Serrano

Demandados: Creaciones Francisco Muñoz S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 814/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Teresa Carpena Estrada, Daniel Marco Serrano contra la empresa Creaciones Francisco Muñoz, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 31-1-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Daniel Marco Serrano contra la empresa "Creaciones Francisco Muñoz, S.L.", y en consecuencia, declaro extinguida la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante las siguientes cantidades y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Veintidós mil seiscientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (22.629,75 Euros) en concepto de indemnización y la cantidad de seis mil seiscientos ochenta euros con ochenta y seis (6.680,86 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el abril de 2011 y mayo de 2011 y entre junio de 2010 y agosto de 2010.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Se tiene por desistida a D.ª M.ª Teresa Carpena Estrada por desistida en el ejercicio de su acción frente a la empresa demandada.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006581411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creaciones Francisco Muñoz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4638 Procedimiento ordinario 1.033/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007629

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.033/2010.

Demandante: Bonifacio Enciso Santacruz.

Abogado: Manuel López Bernal.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, La Murciense, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.033/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bonifacio Enciso Santacruz, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, La Murciense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Bonifacio Enciso Santacruz contra la empresa La Murciense, S.L., y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (7.844 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065103310, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3.128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Murciense, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4639 Procedimiento ordinario 1.027/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007587

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.027/2010

Demandante: Raquel Ruiz Tárraga

Abogado: María Dolores Vidal Sánchez

Demandado/s: The Group Field Marketing, Servicio Personal Eventual S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.027/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Ruiz Tárraga contra la empresa The Group Field Marketing, Servicio Personal Eventual S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Raquel Ruiz Tárraga contra la empresa "The Group Field Marketing S. Pers. Ev., S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de tres mil doscientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (3.280,75 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065102710, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en

la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Group Field Marketing, S. Pers. EV., S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4640 Procedimiento ordinario 1.065/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007888

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.065/2010.

Demandante: Nuria Robles Cano.

Abogado: Jorge García Manrique.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1.065/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Nuria Robles Cano contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Nuria Robles Cano contra la empresa "Recolección de Cítricos La Murciense, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad de mil ciento sesenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.160,46 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer Recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4641 Procedimiento ordinario 1.041/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007682

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.041/2010

Demandante: Catalina López Rodríguez

Abogado: María Teresa López Ocaña

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez, S.A., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.041/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina López Rodríguez contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª Catalina López Rodríguez contra la empresa "Hortofrutícola Méndez, S.A.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de diez mil doscientos cuarenta euros con veintidós céntimos (10.240,22 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 3128000065104110, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4642 Procedimiento ordinario 247/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002633

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 247/2011

Demandante: Pedro Manuel Gómez Aroca

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Pérez Ferri, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Manuel Gómez Aroca contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pérez Ferri, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Pedro Manuel Gómez Aroca contra la empresa "Pérez Ferri, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos diez euros con cincuenta y seis céntimos (2.510,56 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006524711, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pérez Ferri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4643 Procedimiento ordinario 249/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002650

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 249/2011.

Demandante/s: Milloud Er Rguig.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Milloud Er Rguig contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cultivos Intensivos del Sur S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Milloud Er Rguig contra la empresa "Cultivos Intensivos del Sur, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de tres mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (3.143,68 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006525911, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4644 Procedimiento ordinario 259/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002743

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 259/2011

Demandante: Vicente Franco Hernández

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mandala 2007 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente Franco Hernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Mandala 2007 S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Vicente Franco Hernández contra la empresa "Grupo Mandala 2007, S.L.", y condeno a esta última entidad a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos veinte euros (2.520 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006525911, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Mandala 2007, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

4645 Despido objetivo individual 933/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008808

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 933/2011

Demandante: Joaquín Fernández Muñoz

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandado/s: Abrasivos Peñarrubia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 933/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Fernández Muñoz contra la empresa Abrasivos Peñarrubia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28-2-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Joaquín Fernández Muñoz contra la empresa "Abrasivos Peñarrubia, S.L.", y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante acordada por esta última entidad con fecha de efectos a 30 de septiembre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha, extinguida, la relación laboral que vinculaba a las partes, y en consecuencia condeno a la empresa codemandada a que abone al demandante la cantidad de veintiún cien euros con cincuenta céntimos (21.100,50 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y dos céntimos (9.440,52 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido, 30 de septiembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006593311, a disposición del

mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abrasivos Peñarrubia, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

4646 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1.097/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008177

N81291

N.º autos: P. oficio autoridad laboral 1.097/2010.

Demandante: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Demandados: Agricamachos, S.L., Nouhan Konate, Jamal Mouhaya, Abdellah Mouhaya.

Trabajadores afectados: Nouhan Konate, Jamal Mouhaya, Abdellah Mouhaya.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.097/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Agricamachos, S.L., y resultando como trabajadores afectados Nouhan Konate, Jamal Mouhaya, Abdellah Mouhaya, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Agricamachos, S.L., declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a ésta con cada uno de los trabajadores señalados en la demanda.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agricamachos, S.L., y resultando como trabajadores afectados Nouhan Konate, Jamal Mouhaya, Abdellah Mouhaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4647 Ejecución de títulos judiciales 148/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003149

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2011

Demandante: Francisco Javier Celdrán González

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado: Cocimarsa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de don Francisco Javier Celdrán González, contra la empresa Cocimarsa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Cocimarsa, S.L.

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
11.085	1.085	109	5
11.084	1.085	109	3

Hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 22.738’42 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Cieza n.º 3, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocimarsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4648 Ejecución de títulos judiciales 244/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004369

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 244/2011

Demandante: Francisco López Pérez

Demandado: Suministros Sepifer, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco López Pérez contra la empresa Suministros Sepifer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco López Pérez, frente a Suministros Sepifer, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.981'72 euros en concepto de principal, más otros 1.345'75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta número debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrada Juez,

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a trece de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Suministros Sepifer, S.L.U, para asegurar la responsabilidad de Suministros Sepifer, S.L., hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo del vehículo matrícula 4023CVK propiedad de la ejecutada Suministros Sepifer, S.L.U, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Tres número 3094-0000-64-0244-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edicto el auto despachando ejecución y el decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir

de 25 euros, en la cuenta número 3094-0000-31-0244-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Sepifer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4649 Ejecución de títulos judiciales 321/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0001862

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 321/2011.

Demandante: Ricardo Martín Serrano.

Abogado: Patricio E. García Rocamora.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Murcia y del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 321/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Martín Serrano contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (se reproducen las partes dispositivas):

a) Auto de 18/11/2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ricardo Martín Serrano, frente a Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 5.416'65 euros en concepto de principal, más otros 866'66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

b) Decreto de 28/11/2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en av. Libertad, s/n de Jumilla, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4650 Ejecución de títulos judiciales 265/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013571

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 265/2011 - C

Demandante: María Trinidad Coll Gálvez

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Universal Dance, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Trinidad Coll Gálvez contra la empresa Universal Dance, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil once.

Antecedentes de hecho

Único.- María Trinidad Coll Gálvez ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 19-5-2011 frente a Universal Dance, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L., y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.765 euros de principal y de 300,05 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día

o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Trinidad Coll Gálvez, frente a Universal Dance, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.765 euros en concepto de principal, más otros 300,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

La Magistrada Juez la Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil once

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Trinidad Coll Gálvez frente a Universal Dance, S.L. por la cantidad de 1.765,00 euros de principal más la cantidad de 300,05 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social, y cuya copia queda unida a los autos.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Universal Dance, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada UNIVERSAL DANCE S.L., mantiene en las entidades bancarias que después se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Sabadell, S.A., cuenta número 0081-7362-10-0001100011.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Universal Dance, S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Cuatro número 3095-0000-64-0265-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3095-0000-31-0265-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4651 Ejecución de títulos judiciales 244/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013522

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 244/2011 - C

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur.

Abogada: María José Iborra Moreno.

Demandado/s: Natural Schonheit S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa Natural Schonheit S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- La Letrada Sra. María José Iborra Moreno en nombre y representación de Ibermutuamur ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 14-4-2011 frente a Natural Schonheit S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 344,48 euros de principal, más la suma de 58,56 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Silvia García Sánchez, frente a Natural Schonheit S.L., parte ejecutada, por importe de 344,48 euros en concepto de principal, más otros 58,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ibermutuamur ha presentado demanda de ejecución frente a Natural Schonheit, S.L.

Segundo.- En fecha 08.09.11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 344,48 euros de principal más 58,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el social n.º 3 de Murcia se ha dictado auto de insolvencia de fecha 30.06.11, en la ejecución 286/09, respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0244-11, del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ibermutuamur ha presentado demanda de ejecución frente a Natural Schonheit, S.L.

Segundo.- En fecha 08.09.11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 344,48 euros de principal más 58,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el social n.º 3 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 30.06.11, en la ejecución 286/09, respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Natural Schonheit S.L. (B-97453369) en situación de insolvencia total por importe de 344,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0244-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4652 Ejecución de títulos judiciales 204/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012236

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 204/2011 - C

Demandante: Alejandra Rodas Barrios

Abogada: Amelia Serrano Abellán

Demandado: Antonio López Guillén

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativa de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Alejandra Rodas Barrios contra la empresa Antonio López Guillén sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil once.

Antecedentes de hecho

Único.- Alejandra Rodas Barrios ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 9-2-2011 frente a Antonio López Guillén.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 L.P.L., y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.551,31 euros de principal, 1.055,13 euros de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.973,09 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 L.P.L., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la L.P.L., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Alejandra Rodas Barrios, frente a Antonio López Guillén, parte ejecutada, por importe de 10.551,31 euros en concepto de principal, más otros 1.055,13 euros de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.973,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil once

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alejandra Rodas Barrios frente a Antonio López Guillén por la cantidad de 11.606,44 euros de principal más la cantidad de 1.973,09 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Antonio López Guillen a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado Antonio López Guillén para asegurar su

responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado Antonio López Guillén.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Cuatro número 3095-0000-64-0204-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0204-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4653 Ejecución de títulos judiciales 486/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004817

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 486/2011 (I).

Demandante: Pedro Ríos Fernández.

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez.

Demandado: Carrocerías La Unión, S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 486/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ríos Fernández, contra la empresa Carrocerías La Unión, S. Coop., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 19 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Ríos Fernández, frente a Fondo de Garantía Salarial, Carrocerías La Unión, S. Coop., parte ejecutada, por importe de 42.691,6 euros en concepto de principal, más otros 6.830 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco, abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial".

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 12 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

  - Banco de Valencia, S.A., n.º de cuentas:
  - 0093-1463-66-1000017588
  - 0093-1463-60-0000106094

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0486-11

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP: 449 /2011, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0486-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrocerías La Unión, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

4654 Ejecución de títulos judiciales 485/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005594

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 485/2011.

Demandante: Eulalia Martínez Meca, Rosa Parra Sánchez.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 485/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eulalia Martínez Meca, Rosa Parra Sánchez, contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 19 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Eulalia Martínez Meca, Rosa Parra Sánchez, frente a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 32.612,82 euros en concepto de principal, más otros 5.218 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco, abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 13 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Arquitectos, Soc. Coop. de Crédito, cuenta/s n.º 3183-300047-0000268392.

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0088-23-2000511643, n.º 2043-0088-28-6005000775.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0485-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada por edictos el auto despachando ejecución y el decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0485-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4655 Ejecución de títulos judiciales 30/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004642

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 30/2012

Demandante: Miguel Ángel García Marín

Abogado: Esteban de la Peña Sánchez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio López Alacid

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel García Marín contra la empresa José Antonio López Alacid sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez, Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a seis de marzo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Miguel Angel García Marín ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio López Alacid.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 CE y artículo 2 L.O.P.J.).

El artículo 237.2 L.J.S., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Seis el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (artículo 239 L.J.S.).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 279 L.J.S. 138.8 L.J.S./ 303.3 L.J.S., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 L.J.S., despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Miguel Ángel García Marín frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Antonio López Alacid, parte ejecutada.

Cítese de comparecencia a las partes para el día tres de abril de 2012 a las nueve quince horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2012—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4656 Ejecución de títulos judiciales 233/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009759

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 233/2011

Demandante: Franklin Patric Sinailin Iza

Abogado: Domingo Belchi Jiménez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Platriers Reunis, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Franklin Patric Sinailin Iza contra la empresa Platriers Reunis, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciséis de enero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- Franklin Patric Sinailin Iza ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Platriers Reunis, S.L.

Segundo.- En fecha 03.10.11 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 1913,85 euros de principal, más 325 euros presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Tercero.- No consta que Platriers Reunis, S.L., haya satisfecho las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 02.06.10, en la ejecución 173/09, respecto del mismo deudor Platriers Reunis, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 276.3 de la L.J.S., que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Platriers Reunis, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.913,85 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-64-0233-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Zaragoza

4657 Ejecución de títulos judiciales 112/2011.

N.I.G.: 50297 44 4 2010 0003823

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 112/2011

Demandante: Juan Carlos Lacruz Alonso

Abogado: Felipe Lafuente Huerta

Demandado: Tranportes del Fresno Monge, S.L.

Doña Laura Pou Ampuero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Lacruz Alonso contra la empresa Tranportes del Fresno Monge, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial doña María Pilar Zapata Camacho En Zaragoza, a siete de octubre de dos mil once.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Tranportes del Fresno Monge, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.668,25 Euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 4914000064011211 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 1131 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes del Fresno Monge, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Móstoles

4658 Demanda 832/2010.

N.I.G.: 28092 4 0006085 /2010 01000

N.º Autos: Demanda 832 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Servicios y Control Carthago

Cédula de notificación

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 832/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teresa Alejandrina Cuesta Vélez contra la empresa Servicios y Control Carthago sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Teresa Alejandrina Cuesta Vélez, resultan adecuados los siguientes pronunciamientos:

Debo condenar y condeno a Servicios y Control Carthago, S.L., a pagar a Teresa Alejandrina Cuesta Vélez 181,40 euros. Todo ello con la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrá interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banesto, Sucursal 1096 de P.º de Goya n.º 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia el pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

4659 Anuncio de requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1 - 30550 - Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Interesado: D. Jesús Giménez Sánchez (N.I.F: 22.449.268-A)

Asunto:

Archivo por caducidad del Expediente Sancionador Único por Infracción Urbanística n.º 69/2.010.

Incoación y requerimiento de legalización del Expediente Sancionador Único por infracción Urbanística n.º 04/2012.

Abarán, 2 de marzo de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Albudeite

4660 Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, a 12 de marzo de 2012.—El Teniente de Alcalde, (P.D. Resolución Alcaldía 31/11/2011), Jesús García Martínez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4661 Anuncio relativo a la aprobación de las cartas de servicios de diversos negociados del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Visto que previos los trámites correspondientes con negociados afectados afectadas y a propuesta de la Concejalía de Control de Gestión, Calidad, Formación y Comunicación Interna, la Junta de Gobierno Local procedió a aprobar las Cartas de Servicios de:

- El Negociado del Centro de Atención Temprana dependiente del Negociado de Servicios Sociales e Inmigración, en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011.

-El Negociado de Biblioteca Municipal, dependiente de la Concejalía de Cultura, en sesión celebrada en fecha 01 de marzo de 2012.

El texto impreso de las referidas cartas de servicios estará disponible en las dependencias de los Centros y Concejalías a que se refieren así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas.

Así mismo podrá accederse a dichas Cartas de Servicios a través de la dirección de Internet del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Las Torres de Cotillas a 13 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

4662 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, ordenanzas que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2012 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición publica, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES

"Cuota tributaria

Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A) TARIFA

1. Usos domésticos

a) Bloque 1: hasta 10 m³, al mes 0,869000 €/m³

b) Bloque 2: desde 11 a 16 m³, al mes 0,989000 €/m³

c) Bloque 3: desde 17 a 25 m³, al mes 1,361000 €/m³

d) Bloque 4: más de 25 m³, al mes 2,497480 €/m³

2. Uso no doméstico

a) Todos los m³ 1,361000€/m³

3. Cuota fija de Servicio: se estable una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:

a) Uso doméstico

- Contador 13 mm 1.94 €/mes
- Contador 15 mm 3.88 €/mes

- Contador 20 mm 5.82 €/mes
- Contador 25 mm 7.76 €/mes
- Contador 30 mm 11.64€/mes
- Contador 32 mm 13.58€/mes
- Contador 40 mm 19.40€/mes
- Contador 50 mm 29.10€/mes

b) Uso no doméstico

- Contador 13 mm 5.82 €/mes
- Contador 15 mm 11.64 €/mes
- Contador 20 mm 17.46 €/mes
- Contador 25 mm 23.28 €/mes
- Contador 30 mm 34.92 €/mes
- Contador 32 mm 40.74 €/mes
- Contador 40 mm 58.20 €/mes
- Contador 50 mm 87.30 €/mes
- Contador 65 mm 145.50 €/mes
- Contador 80 mm 221.16 €/mes
- Contador 100 mm 349.20 €/mes
- Contador 150 mm 779.88 €/mes

4. Cuota de mantenimiento de contadores: se estable una cuota de contador para cada calibre del contador:

- Contador 13 mm 0.74 €/mes
- Contador 15 mm 1.48 €/mes
- Contador 20 mm 2.22 €/mes
- Contador 25 mm 2.96 €/mes
- Contador 30 mm 4.44 €/mes
- Contador 32 mm 5.18 €/mes
- Contador 40 mm 7.40 €/mes
- Contador 50 mm 11.10 €/mes
- Contador 65 mm 18.50 €/mes
- Contador 80 mm 28.12 €/mes
- Contador 100 mm 44.40 €/mes
- Contador 150 mm 99.16 €/mes

B) TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Para la aplicación de las siguientes tarifas se deberán cumplir las condiciones especificadas en el Anexo 1:

1. Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

2. Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

3.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

a) Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

Según el Real Decreto 1801/95 son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 25/71, de 19 de junio y demás disposiciones estatales vigentes.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

o Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.

o Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.

o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

o Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar sean menores de 25 años.

Causas de Exclusión

o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el último ejercicio.

b) Requisitos Tarifa Social

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

o Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

o Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.

o Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.

o Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular.

o Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

Causas de exclusión:

o La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

o Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

*Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

C) CANON DE INVERSIONES

0,5 € por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

"Artículo 6. Cuota tributaria. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes cantidades fijas:

- Cuota de inscripción: 35,00 €
- Cuota de comedor: 60,00 €
- Cuota de asistencia: 80,00 €
- Cuota de comedor por días: 5 €/día

El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurran, mediante Resolución de la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Bienestar Social"

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

"Artículo 7.º Cuota tributaria

1. Uso doméstico: 15% importe Cuota de consumo más cuotas fijas de agua potable

2. Uso no doméstico: 20% importe Cuota de consumo más cuotas fijas de agua potable"

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí a 13 de marzo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Mula

4663 Solicitud para autorización de legalización de la construcción de una vivienda unifamiliar presentada por "Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L.".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L., con número de expediente SNU05/10, de autorización para la legalización de la construcción de una vivienda unifamiliar en el Paraje de "El Multeral" (parcela catastral 1 del polígono 29, del Término Municipal de Mula).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Crta. de Caravaca n.º 6.

Mula, 24 de febrero de 2012.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

4664 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn7 de El Puntal. (Gestión-Compensación 1.573GC04).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Antonio Martínez Ortiz, don Eduardo Romero Flores y doña María Teresa Medina Albarracín que con fecha 3 de noviembre de 2011, por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados interesados a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial ZM-Pn7 de El Puntal.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4665 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ Ánimas, 1 de Algezares, Murcia. (Expte. 273/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 26 de enero de 2011, el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda emitió el siguiente decreto:

Interesados: Herederos de don Andrés Alemán Cubero en su condición de propietario de la edificación con referencia catastral 6215710XH6061S0001UE sita en C/ Animas, 1 de Algezares, (Murcia), o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a U.T.E. - S.A., de Conservación del Medio Ambiente y Obras Bluesa, Contenedores Astesa, S.L., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 13 de marzo de 2012.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Santomera

4666 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de ese orden, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el periodo comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Santomera, 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
251/2011	04/04/2011	3683FMB	FRANCISCO MARTINEZ ALCARAZ	ORIHUELA (ALICANTE)	91.2.11	RGC	200

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4667 Notificación de expedientes aplicados de sanciones.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de acuerdos de notificación de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del termino de 10 días hábiles para infracciones leves y 15 días para graves y muy graves, contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes propuestas de resolución aplicadoras de sanciones.

L.S.C.: Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

V.A.: Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

L.V.: Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.

A.C.: Ordenanza Municipal Reguladora sobre protección y tenencia de animales de compañía.

	Nombre y Apellidos	D.N.I	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe
88 2011 LSC	DARWIN MARCELO ARELLANO SALAZAR	49198974L	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	11--junio-2011	Art.23-Ñ-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
93 2011 LSC	HAMMED ABDUL MAGID	X-2333834-R	30205 - CARTAGENA	2-julio-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
95 2011 LSC	CRISTIAN MARTINEZ ESCUDERO	15482946J	30700 - TORRE PACHECO	6--julio-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
98 2011 LSC	SAID LAJAAD	X-6652552-D	30700 - TORRE PACHECO	29--julio-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
99 2011 LSC	JUAN JOSE ESCOLAR HERNANDEZ	23302209	30700 - TORRE PACHECO	24--junio-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
3 2011 VA	GILBERTO ARENCIBIA JIMENEZ		30850 - TOTANA	17--marzo-2011	Art.43.3.D GRAVE- OMVA	6001A 15.025 €.
138 2011 LSC	PEDRO LIDON NICOLAS	23301001-T	30202 - CARTAGENA	23--julio-2011	Art.23-E-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
64 2011 LSC	MOHAMMED EZAOUGUI	X-3273378-H	30739 - TORRE PACHECO	6--abril-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
67 2011 LSC	YAAGOUBI ZAKDRIDE	W-692667	30709 - ROLDAN	12--abril-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.
71 2011 LSC	HAMID RADOUANI	X-05111738-B	30700 - TORRE PACHECO	18--abril-2011	Art.25-I-GRAVE- LSC	Hasta 300´51 €.

	Nombre y Apellidos	D.N.I	Población	Fecha denuncia	Precepto infringido	Importe
78 2011 LSC	RABIA LAHYANE	X-2370383-A	30202 - CARTAGENA	16--mayo-2011	Art.23-Ñ-GRAVE-	Hasta 300´51 €.
2 2011 VA	MARIA AISSA		30009 - MURCIA	5--febrero-2011	Art.43.3.D GRAVE- OMVA	6001a 15.025 €.
25 2011 LV	MARIANO SANCHEZ CONESA	74.324.730-T	30708 - TORRE PACHECO	19--julio-2011	Art.41 M.GRAVE- OMLV	6001 a 12.000 €.
21 2011 LV	INSTALACIONES Y SERVICIOS HERMOSA	B-3045062	30709 - TORRE PACHECO	11--julio-2011	Art.41 M.GRAVE- OMLV	6001 a 12.000 €.
3 2011 AC	VERONICA MARIN GARCIA	23.038.408-K	30832 - MURCIA	15--julio-2011	Art.34.2.C- OMAC	300´51 a 1502´53 €.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2012.—El Jefe de Negociado de Sanciones, José Mercader Saura.— V.º B.º el Concejal Delegado del Area de Presidencia y Función Publica, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

4668 Notificación de expedientes sancionadores.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de denuncia de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de éstos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el termino de 20 días hábiles.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del termino de 20 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	DNI/NIE/NIF	C.P. -Población	Matrícula	F. Denuncia	Precepto Infringido	Importe
201100000978	Ramírez Martínez Gabriel	23029684-Z	30700-Torre Pacheco	0642-DMC	02/11/2011	94-2D-5V CIR	200 €
201100001003	Fernández Torres Sergio	23037323-V	30709-Torre Pacheco	7082-BPV	17/10/2011	94-2-9D CIR	90 €
201100001012	Vidal Agulles Dolores	22940856-N	30594-Cartagena	9921-BFV	24/10/2011	167-5 A CIR	200 €
201100001020	Lidertoner SLL	B30573620	30700-Torre Pacheco	3815-GDG	18/10/2011	171-5 A CIR	80 €
201100001039	Zamora García María Antonia	24327064-X	30700-Torre Pacheco	B-8378-VY	03/11/2011	154-1-5B CIR	80 €
201100001042	Vergara Pastor Trinidad	27478234-L	30700-Torre Pacheco	9675-FTH	03/11/2011	154-1-5B CIR	80 €
201100001044	Romero Rodríguez Guillermo	X6643539-N	30720-San Javier	GU-8585-G	03/11/2011	154-1-5B CIR	80 €
201100001054	Machicado Espinoza Ramiro	Y1053971-X	30700-Torre Pacheco	MU-3300-BZ	30/10/2011	129-2-5B CIR	200 €
201100001057	Alcaraz Muñoz Ana María	22976098-H	30700-Torre Pacheco	6485-FHP	16/11/2011	143-1-5 A CIR	200 €
201100001058	Melero Pérez Fernando	22263063-Y	30176-Murcia	4366-CDG	09/11/2011	171-5 A CIR	80 €
201100001070	Ferroluz SL	B30002778	30004-Murcia	6163-DJB	12/11/2011	94-2E-5X CIR	200 €
201100001072	Vera Cedeño Wilson Higinio	X6397683-A	30700-Torre Pacheco	MU-1628-BY	14/11/2011	94-2E-5X CIR	200 €
201100001077	Zerouali Zoubir	X6863678-H	30700-Torre Pacheco	B-1965-VU	16/11/2011	91-1-5B CIR	80 €
201100001086	Meroño Guillén Francisco Manuel	27481624-M	30591-Torre Pacheco	MU-9821-BP	20/11/2011	94-2E-5X CIR	200 €
201100001087	Nova Jurídica SL	B30756720	30201-Cartagena	1871-FVR	20/11/2011	94-2E-5X CIR	200 €
201100001090	Prieto Carbonell Indalecio	48418143-S	30509-Murcia	MU-1353-CK	20/11/2011	154-1-5B CIR	80 €
201100001134	Guanotuna Pilamonta Edwin F.	X3690700-M	30710-Los Alcázares	6194-CTP	27/11/2011	91-1-5B CIR	80 €
201100001156	Malouk Ahmed	X6753263-A	04117-Almería	MU-8170-BN	11/12/2011	171-5 A CIR	80 €

N.º Expte.	Nombre y Apellidos	DNI/NIE/NIF	C.P. -Población	Matrícula	F. Denuncia	Precepto Infringido	Importe
201100001158	Bennouali Mohammed	49475881-Y	30500-Murcia	8948-BFJ	24/11/2011	94-2F-5Y CIR	90 €
201100001167	Maiquez Muñoz Teresa	74354920-Z	30730-San Javier	MU-6478-BW	14/12/2011	154-1-5B CIR	80 €
201100001181	Guaraca Ortiz Carlos	X6794512-J	30320-Fuente Alamo	B-4515-WB	11/12/2011	154-5 A CIR	200 €
201200000005	Martínez Lario Josefa	21364465-H	03015-Alicante	6720-FGR	07/12/2011	94-2F-5Y CIR	90 €
201200000026	Vade Cheikh	X3005075-X	30012-Murcia	6954-BGM	19/12/2011	171-5 A CIR	80 €
201200000032	Carpintería Metálica J. Roca SL	B30435861	30700-Torre Pacheco	MU-5936-BZ	14/12/2011	18-2-5B CIR	200 €
201200000067	Vera Cedeño Wilson Higinio	X6397683-A	30700-Torre Pacheco	MU-1628-BY	09/01/2012	152-5B CIR	80 €
201200000069	Segura Lorente Pedro Manuel	22972949-C	30203-Cartagena	B-4883-UT	25/12/2011	94-2E-5X CIR	200 €
201200000080	Blaya Alcázar Raúl	72520317-Y	03190-Alicante	8378-DFW	12/01/2012	94-2F-5Y CIR	90 €

Torre Pacheco, 1 de marzo de 2012.—El Jefe de Negociado de Sanciones.—V.º B.º, el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Totana

4669 Exposición pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 5/11, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, sita en Dip. Mortí, paraje de Cantareros y Oliveras del Olivo (Polígono 22, parte de la Parcela 850), promovido por D.ª Nieves Valero Verdú.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 5 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

4670 Acta de notoriedad.

Yo, Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Mazarrón

Hago saber: Que a requerimiento de don Andrés Navarro Raja, con D.N.I./N.I.F. 74.415.947-E; don Antonio Navarro Raja, con D.N.I./N.I.F. 22.909.363-Y y doña María Raja Hernández, con D.N.I./N.I.F. 23.132.055-N, se tramita acta de presencia y notoriedad con el fin de acreditar que los requirentes son dueños del exceso de cabida de la finca que se describe en el título y en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en los siguientes términos:

RÚSTICA.- En el término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de Ifre, paraje del Benzal o de la Hoya de Benzal y Fuente de Juan Rodríguez, en parte bancal conocido por el de la Cañada de José Perico, hoy conocido todo –paraje y bancal- como paraje de Los Vaqueros, trozo de tierra secano, parte laborizada –cereal- y parte inculta –erial a pastos-, de cabida ocho hectáreas once áreas y veintiocho centiáreas. Linda: Norte, Antonio García González, hoy camino del Caraleño; Sur, Francisco Sánchez Fernández, hoy José Legaz y Francisco Ballesta Rodríguez; Este, Antonio García González, María Roth Hummer y las hermanas Rodríguez, hoy Inversiones Turísticas, S.A.; y Oeste, Antonio García González, fincas de Pedro y Ginés Navarro Zamora y otra de Eusebio Navarro Zamora, hoy Gines Navarro Zamora, Pedro Navarro Zamora y Antonio Navarro Zamora. Se halla atravesada por el camino vereda que conduce a la Fuente de Juan Rodríguez y a los Vaqueros.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al tomo 2.099, libro 969, folio 131, finca 64.123.

REFERENCIA CATASTRAL: 30026A018000660000ZD.

CABIDA: Que dicha finca, de la que notoriamente es reputada como dueña del usufructo temporal por plazo de doce años con carácter privativo doña María Raja Hernández, don Andrés Navarro Raja, como dueño de la nuda propiedad de una participación indivisa del sesenta y cinco coma cincuenta y cuatro por ciento con carácter privativo, y don Antonio Navarro Raja como dueño de la nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y cuatro coma cuarenta y seis por ciento con carácter privativo, se describe en la realidad, por el Catastro y por el técnico competente en los siguientes términos, cuya constancia registral se pretende:

RÚSTICA.- En el término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de Cañada de Gallego, paraje de Los Vaqueros, trozo de tierra de cabida doce hectáreas, dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, de las cuales cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y sesenta y una centiáreas son de pastos, seis hectáreas, setenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas son de labor o labradío regadío, cuarenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas son de improductivo (dentro de la cual hay una balsa con una superficie construida de doscientos noventa y un metros cuadrados), dieciocho áreas y dieciséis centiáreas son de agrios regadío, y doce áreas y cincuenta y seis centiáreas

son de matorral. Linda: Norte, camino del Caraleño que es la parcela 9004 del polígono 17 y parcela 61 del polígono 18 de titular en investigación; Sur, parcela 54 del polígono 18 de Pedro Navarro Zamora, parcela 55 del polígono 18 de Francisco Ballesta Rodríguez y parcela 56 del polígono 18 de Miguel Francisco Rodríguez Yúfera Barasorda; Este, parcela 61 del polígono 18 de titular en investigación y parcela 56 del polígono 18 de Miguel Francisco Rodríguez Yúfera Barasorda; y Oeste, parcela 72 del polígono 18 de Antonio Navarro Zamora, parcela 54 del polígono 18 de Pedro Navarro Zamora, parcela 73 del polígono 18 de Ginés Navarro Zamora y parcela 55 del polígono 18 de Francisco Ballesta Rodríguez. Se halla atravesada por el camino vereda que conduce a la Fuente de Juan Rodríguez y a los Vaqueros.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón (Murcia) calle Hermanos Comandantes García Sánchez, número 11, bajo.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

ADVERTENCIA. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

EN Mazarrón a 5 de marzo de 2012.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Rafael Cantos Molina

4671 Anuncio de subastas públicas notariales.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia, hago saber:

Que como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, por medio de la presente se anuncian subastas públicas notariales, comunicando lo siguiente:

1. Fincas objeto de la subasta.

1.- PARCELA 1, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 1"). La descripción y detalles de esta se incluyen a continuación:

Descripción: RÚSTICO.- Trozo de tierra en blanco y proporción de riego, en el término de Alhama de Murcia, partido conocido con el nombre de flotas de Gaspar, que tiene de cabida cuatro hectáreas, un área y once centiáreas. Linda: Norte, camino sin nombre; Sur, mas fincas de este caudal, Antonia Murcia Sánchez y Francisco Tudela Paredes; Este, camino Revilla, Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y Oeste, camino sin nombre, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es la parcela 28 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Alhama de Murcia, libro 617, tomo 2087, folio 11, finca 47539.

2.- PARCELA 2, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 2"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

Descripción: RÚSTICA.- En término de Alhama de Murcia partido de las Flotas de Arranca, un trozo de tierra de Secano en blanco, que tiene cabida, cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas, igual a diez celemines, que linda: Norte, herederos de Modesto Martínez Caja, Sur, Francisco García Almarza; Este, Sres. Montalbán; y Oeste, Salvadora Martínez Tudela.

Es la parcela 207 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 2.227, Libro: 717, Folio 207, Finca número 23.710.

3.- PARCELA 3, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía

eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 3"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- En término de Alhama de Murcia partido de las Flotas de Arranca, un trozo de tierra de Secano en blanco, que tiene Y cabida, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, igual a ocho celemines. Linda: Norte, Rosa Morilla Martínez; Sur y Oeste, María Morillas Martínez; Este, Francisco Montalbán y Martín Cánovas Caja.

Es la parcela 207 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 2.227, Libro: 717, Folio 205, Finca número 26.983.

4.- PARCELA 4, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión")(los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 4"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Un trozo de tierra de secano blanco, situado en término municipal de Alhama de Murcia partido de las Flotas de Arranca, que tiene de cabida noventa y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, igual a una fanega, cuatro celemines y seis octavos. Linda: Norte, Juan Bautista Martínez Martínez y Rosa Morillas Martínez; Sur, Dolores Martínez Molino; Este, Rosa Morillas Martínez; y Oeste, Camino del Ojo del Lobo.

Es la parcela 103 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 1198, Libro: 353, Folio 209, Finca número 26.984.

5.- PARCELA 5, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 5"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Trozo de terreno labor regadío, en el termino de Alhama de Murcia, partido de las Flotas de Arranca, con la superficie de una hectárea, veinticinco áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Linda: Norte, parcela 101 de Pedro Sánchez Murcia; Sur, camino Ayuntamiento de Alhama de Murcia; Este, la parcela 272 de Juana M. Gómez Mula y en pequeña parte la 26 de Antonio Gómez Mula, y Oeste, las parcelas 103 de María Josefa Morillas Martínez y 06 de Ginés González García.

Es la parcela 102 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al Tomo 2.196, libro 691, folio 223, Finca Número 47514.

6.- PARCELA 6, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 6"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- En término de Alhama de Murcia partido de las Flotas de Arranca, sitio del Lomo, una hectárea, catorce áreas y cincuenta y nueve centiáreas, igual a una fanega y ocho celemines y medio. Linda: Este, con tierra de Pedro Tudela; Sur, tierra del mismo y otra de Alfonso Martínez López; Oeste, tierra de Pedro Cánovas Cánovas; y Norte, otra de Juan José Cabrera. Siendo sus linderos actuales: Norte, parcela 23 de Hacienda San Miguel de Alhama, S.L.; Sur, la parcela 102 de Viuda de Jerónimo Martínez, y parcela 272 de Juana M. Gómez Mula; Este, parcela 24 de Hacienda San Miguel de Alhama, S.L., parcela 25 de Ginés Cánovas Serrano, y parcela 25 de Antonio Gómez Mula; y Oeste, parcela 100 de José Mula García, la parcela 206 de Ginés González García y parcela 102 de Viuda de Jerónimo Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 2.227, Libro: 717, Folio 203, Finca número 20822.

Es la parcela 101 del polígono 35.

7.- PARCELA 7, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 7"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Trozo de tierra en blanco y proporción a riego, en el término de Alhama de Murcia, partido conocido indistintamente con los nombres de Flotas de los Álamos, Gaspar y Arranca, que tiene de cabida cuatro hectáreas, cuarenta áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Linda: Norte, Francisco Canovas Guarino, José Sánchez España Pedro Rubio Munuera y la parcela 108 del polígono 35; Sur, María Josefa Carlos Martínez y José María Cayuela Sánchez; Este, finca resultante de segregación transmitida a Pedro Rubio Munuera y; Oeste, María Blázquez Ponce, Melchor Canovas González y camino. Esta finca se halla atravesada de Norte a Sur por el Camino de Revilla.

Son las parcela 29 y 109 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, en el tomo 2085, libro 616, folio 209, finca número 17.902.

8.- PARCELA 8, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 8"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Un trozo de tierra en blanco y proporción de riego, en el termino de Alhama de Murcia, partido conocido con el nombre de Flotas de Gaspar, que tiene de cabida sesenta y una áreas y a y seis centiáreas.

Linda: Norte, Juana Martínez Tudela; Sur, finca de este caudal; camino sin nombre; y Oeste, José Costa Cánovas y Francisco Cánovas Guarino.

Es la parcela 105 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la propiedad de Alhama de Murcia, libro 617, tomo 2087, folio 13, finca 47541.

9.- PARCELA 9, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 9"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Un trozo de tierra, proporción de riego, en blanco, situado en el término de Alhama de Murcia, partido de las Flotas de los Álamos de cabida cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiáreas, igual a ocho celemines.

Linda: por el Este, Aquilino Cánovas Rosa, salina por medio; Sur, Miguel Martínez López; Oeste, José Sánchez España; y Norte, Catalina Martínez López.

Es la parcela 106 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, al Tomo 2.039, libro 599, folio 161, Finca número 19578.

10.- PARCELA 10, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca, denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 10"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Un trozo de tierra en término de Alhama de Murcia partido de las Flotas de Arranca, sitio del Lomo, que tiene de cabida dos hectáreas, un área y veinticinco centiáreas, igual a tres fanegas.

Linda: Este y Norte, Isidro Sánchez López; Sur, Gonzalo Martínez Navarro; y Oeste, José Cánovas García. Siendo sus linderos actuales: Norte, parcela 104 de Juana Martínez Tudela y Camino del Ayuntamiento de Alhama y tras él, la parcela 215; Sur, la parcela 217 de herederos de Francisco Cánovas Guarino; Este, "HUERTA SOLAR COAG, S.COOP." parcela 105; y Oeste, camino y tras él, la parcela 218.

Es la parcela 216 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 562, Libro: 175, Folio 93, Finca número 10.140.

11.- PARCELA 11, sobre la que se encuentran ubicados Módulos Fotovoltaicos e instalaciones de conexión necesarios para evacuar la producción de energía eléctrica a la red de distribución titularidad de Iberdrola Distribución, S.A.U. (las "instalaciones de conexión") (los módulos fotovoltaicos y las instalaciones de conexión están descritos en el anexo 2 de la escritura de constitución de hipoteca,

denominados conjuntamente como "Activos de la Parcela 11" y conjuntamente con los activos de la parcela 1, activos de la parcela 2, activos de la parcela 3, activos de la parcela 4, activos de la parcela 5, activos de la parcela 6), activos de la parcela 7, activos de la parcela 8, activos de la parcela 9, activos de la parcela 10 y activos de la parcela 11, todos ellos descritos en el anexo citado como los "Activos"). La descripción y detalles de esta parcela se incluyen a continuación:

RÚSTICA.- Trozo de tierra, proporción de riego en blanco, situado en término municipal de Alhama de Murcia partido de la Calavera, sitio del Lomo, de cabida, una hectárea, sesenta y dos centiáreas. Lindando: Norte, El Saladar; Sur, Alfonso Martínez López; Este y Oeste, Don José García.

Si bien su medición actual resulta con una superficie de una hectárea, once áreas y treinta y dos centiáreas.

Es la parcela 217 del polígono 35.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Libro 697, Folio 211, Finca número 6884.

2. Lugar de la celebración.

Local de la Notaria a mi cargo, sito en la calle Santa Gema, número 16, bajo, de Alhama de Murcia (Murcia).

3. Fechas de celebración.

Respecto de la registral 47.539: La primera subasta tendrá lugar a las nueve horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las nueve horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las nueve horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 23.710: La primera subasta tendrá lugar a las diez horas del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las diez horas del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las diez horas del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 26.983: La primera subasta tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2.012; la segunda, en su caso, a las diez horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las diez horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 26.984: La primera subasta tendrá lugar a las once horas del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las once horas del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las once horas del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 47.514: La primera subasta tendrá lugar a las once horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las once horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las once horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 20.822: La primera subasta tendrá lugar a las doce horas del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las doce horas del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las doce horas del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 17.902: La primera subasta tendrá lugar a las doce horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a

las doce horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las doce horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 47.541: La primera subasta tendrá lugar a las trece horas del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las trece horas del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las trece horas del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 19.578: La primera subasta tendrá lugar a las trece horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las trece horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las trece horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 10.140: La primera subasta tendrá lugar a las catorce horas del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las catorce horas del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las catorce horas del día 21 de junio de 2012.

Respecto de la registral 6.884: La primera subasta tendrá lugar a las catorce horas y treinta minutos del día 26 de abril de 2012; la segunda, en su caso, a las catorce horas y treinta minutos del día 24 de mayo de 2012; y, la tercera, si ha lugar, a las catorce horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2012.

4. Tipo de las subastas.

Respecto de la registral 47.539: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos un euros con cuarenta y cinco céntimos (4.466.801,45 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 23.710: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de seiscientos veintidós mil quinientos ocho euros con cuatro céntimos (622.508,04 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 26.983: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil seis euros con cuarenta y tres céntimos (498.006,43 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 26.984: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de un millón cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.042.784,49 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 47.514: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos sesenta euros con veinte céntimos (1.398.360,20 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 20.822: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de un millón doscientos setenta y seis mil ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (1.276.085,81 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 17.902: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de cuatro millones novecientos seis mil ciento veinte euros con sesenta y tres céntimos (4.906.120,63 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 47.541: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (686.763,35 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 19.578: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil seis euros con cuarenta y tres céntimos (498.006,43 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 10.140: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta euros con treinta y un céntimos (2.241.140,31 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará se celebrará sin sujeción a tipo.

Respecto de la registral 6884: El tipo que servirá de base para la primera subasta se fija en la suma de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta euros con setenta y seis céntimos (1.239.670,76 euros); para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el setenta y cinco por ciento de la cantidad señalada para la primera; y, para la tercera subasta, si ha lugar a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

5. Documentación. La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaria, de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

6. Consignación y posturas por escrito. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

En Alhama de Murcia a 9 de marzo de 2012.—El Notario.